

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **110**

Fecha: 14-09-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2013 00182	Ordinario	OVER NUIL VARGAS MEJIA	PROMOTORA CAMPIN S.A.	Auto que Aprueba Costas El despacho aprueba costas y ordena el archivo del expediente	13/09/2022	1
20001 31 05 003 2013 00516	Ordinario	CARLOS ALBERTO MONTES MUÑOZ	HOSPITAL SAN JUAN BOSCO E.S.E. - BOSCONIA	Auto que Aprueba Costas El despacho aprueba costas y ordena le archivo del expediente	13/09/2022	1
20001 31 05 003 2016 00169	Ordinario	JORGE MIGUEL - MOLINA MAESTRE	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas el despacho aprueba costas y ordena el archivo del expedienet	13/09/2022	1
20001 31 05 003 2017 00004	Ordinario	YALEINIS CASTRO PUENTES	DUSAKAWI EPS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día primero de noviembre de 2022 a las 3:30 Pm, para la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.-	13/09/2022	
20001 31 05 003 2017 00153	Ordinario	CARLOS ENRIQUE MARTINEZ	COMERCILA NUTRESA S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto fija día 25 noviembre/22, las 2:30 p.m audiencia trámite Juzgamiento	13/09/2022	
20001 31 05 003 2017 00251	Ordinario	VICTOR GUTIERREZ DE LA CRUZ	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE LA COSTA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, EL DIA MIERCOLES 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, A LAS 3:30 DE LA TARDE.-	13/09/2022	
20001 31 05 003 2017 00268	Ordinario	JUAN BAUTISTA GUERRA CONTRERAS	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas el despacho aprueba costas y ordena el archivo del expediente	13/09/2022	1
20001 31 05 003 2018 00059	Ordinario	GLORIA PATRICIA - PESTANA CALDERÓN	COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	Auto que Aprueba Costas el despacho aprueba costas y ordena el archivo del expediente	13/09/2022	1
20001 31 05 003 2020 00131	Ordinario	EULIS VIZCAINO TORRES	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, EL DIA JUEVES 1 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, A LAS 2:30 DE LA TARDE.-	13/09/2022	
20001 31 05 003 2021 00031	Ordinario	IVAN DAVID ARREDONDO SEOHANES	INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 18 de noviembre de 2022 a las 3:30 PM, para la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.-	13/09/2022	
20001 31 05 003 2021 00090	Ordinario	JOSE RAMON - NIEVES BALLESTEROS	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda SE INADMITE LA DEMANDA.-	13/09/2022	
20001 31 05 003 2021 00095	Ordinario	JAIDER DAVID PEDROZA PEREZ	LA EQUIDAD - SEGUROS GENERALES O.C.	Auto reconoce personería el despacho reconoce personería al Dr. Duberney Restrepo Villada para que actúe como apoderado de la Equidad Seguros Generales	13/09/2022	1
20001 31 05 003 2021 00216	Ordinario	ROSALBA JIMENEZ ROMERO	ESE HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Auto tiene no contestada demanda HOSPITAL LOCAL RIO DE ORO CESAR, fija día 5 diciembre/22, las 3:30 p.m audiencia conciliación y reconoce personería.	13/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2021 00260	Ordinario	LIDA YULIETH FUENTES MONTERO	HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI, E.S.E.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Auto tiene no contestada demanda y fija día 15 noviembre/22, las 3:30 p.m audiencia conciliación.	13/09/2022	
20001 31 05 003 2022 00123	Ordinario	COLPENSIONES	ELKIN ANTONIO GUTIERREZ VELASQUES	Auto Rechaza Demanda el despacho rechaza demanda por no haber sido subsanada	13/09/2022	1
20001 31 05 003 2022 00131	Ordinario	COLPENSIONES	NERION RAFAEL SILVA MENDOZA	Auto Rechaza Demanda el despacho resuelve: Rechazar la demanda ordinaria laboral interpuesta por la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- en contra del señor Nerion Rafael Silva Mendoza	13/09/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14-09-2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LORENA GONZALEZ ROSADO
SECRETARIO

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, septiembre 13 de 2022.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Over Nuil Vargas Y Otro

Demandado: Promotora Campin SA

Radicación: 20001-31-05-003-2013-00182-00

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias en derecho I Instancia	644.350
Agencias en derecho II Instancia	500.000
Total	\$1.144.350

LORENA M. GONZALEZ ROSADO
Secretaria

AUTO:

**Valledupar, septiembre trece (13) de dos mil veintidós
(2022)**

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia por secretaria archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 110 el día 14/09/2022
LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, septiembre 13 de 2022.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Carlos Alberto Montes

Demandado: ESE Hospital san Juan Bosco

Radicación: 20001-31-05-003-2013-00516-00

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias en derecho I Instancia	1.000.000
Agencias en derecho II Instancia	500.000
Total	\$1.500.000

LORENA M. GONZALEZ ROSADO

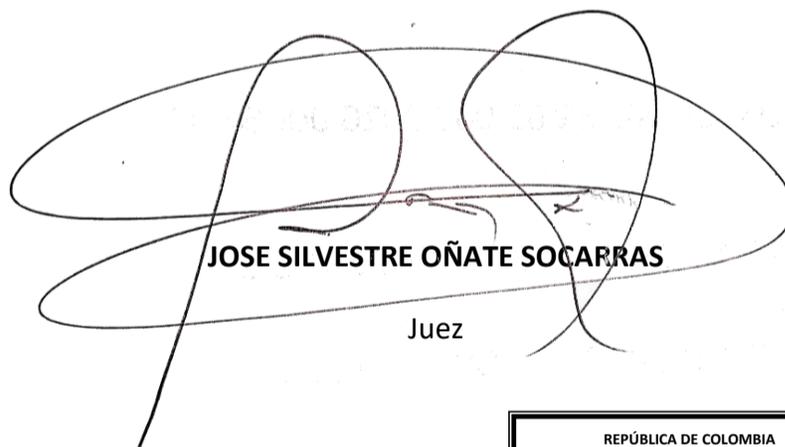
Secretaria

AUTO:

**Valledupar, septiembre trece (13) de dos mil veintidós
(2022)**

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia por secretaria archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 110 el día 14/09/2022

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, septiembre 13 de 2022.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Edgar Hernandez Mejía

Demandado: Construcciones y Consultorías AC Y Otro

Radicación: 20001-31-05-003-2015-00548-00

Nota Secretarial: Paso al despacho del señor Juez informándole que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL mediante providencia de fecha septiembre 20 de 2021, resolvió modificar la sentencia proferida por este juzgado el 12 de diciembre de 2017. Sírvase proveer.

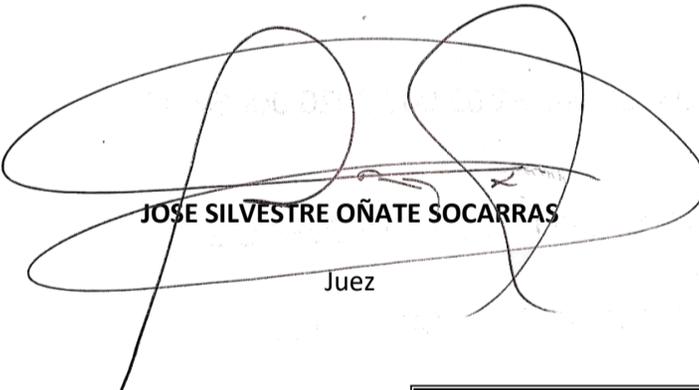
Lorena M. González Rosado
Secretaria.

AUTO:

**Valledupar, septiembre trece (13) de dos mil veintidós
(2022)**

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedécese y cúmplase lo resuelto por el superior. Ejecutoriada esta providencia practíquese la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 110 el día 14/09/2022
LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, septiembre 13 de 2022.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Jose Miguel Molina Maestre

Demandado: Colpensiones

Radicación: 20001-31-05-003-2016-00169-00

LIQUIDACION DE COSTAS	
-----------------------	--

Agencias en derecho I Instancia	400.000
Agencias en derecho II Instancia	0
Total	\$400.000

LORENA M. GONZALEZ ROSADO

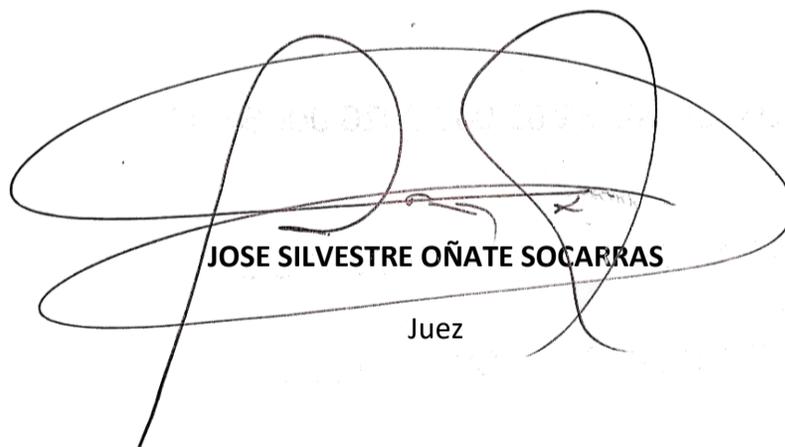
Secretaria

AUTO:

**Valledupar, septiembre trece (13) de dos mil veintidós
(2022)**

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia por secretaria archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR La anterior providencia se notifica por <u>Estado No. 110 el día 14/09/2022</u> LORENA GONZALEZ ROSADO Secretario
--

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, septiembre 13 de 2022

PROCESO Ordinario Laboral

DEMANDANTE: Carlos Enrique Martínez

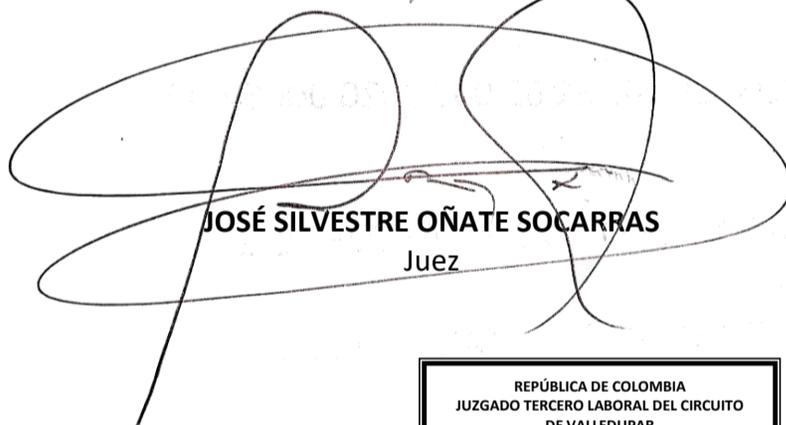
DEMANDADO: Comercial Nutresa SAS Y Otro

Rad: 20001-31-05-004-2017-00153-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y como quiera que en la fecha y hora programada para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento dentro del presente asunto, no fue posible su realización, se hace necesario fijar como nueva fecha para llevar a cabo esta diligencia, el día 25 de noviembre de 2022, a las 2:30 de la tarde, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Se previene que el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 110 el día 14/09/2022

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, septiembre 13 de 2022.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Juan Bautista Guerra Contreras

Demandado: Colpensiones

Radicación: 20001-31-05-003-2017-00268-00

LIQUIDACION DE COSTAS	
-----------------------	--

Agencias en derecho I Instancia	400.000
Agencias en derecho II Instancia	0
Total	\$400.000

LORENA M. GONZALEZ ROSADO

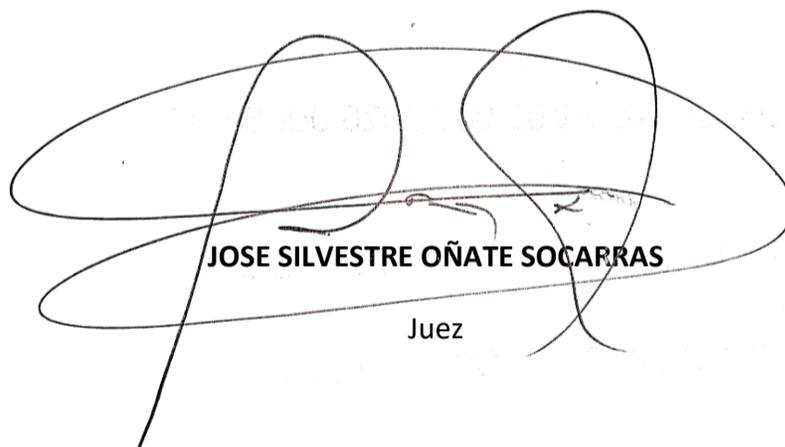
Secretaria

AUTO:

**Valledupar, septiembre trece (13) de dos mil veintidós
(2022)**

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia por secretaria archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR La anterior providencia se notifica por <u>Estado No. 110 el día 14/09/2022</u> LORENA GONZALEZ ROSADO Secretario
--

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, septiembre 13 de 2022

Proceso: Ordinario Laboral.

Demandante: Victor Gutierrez De La Cruz

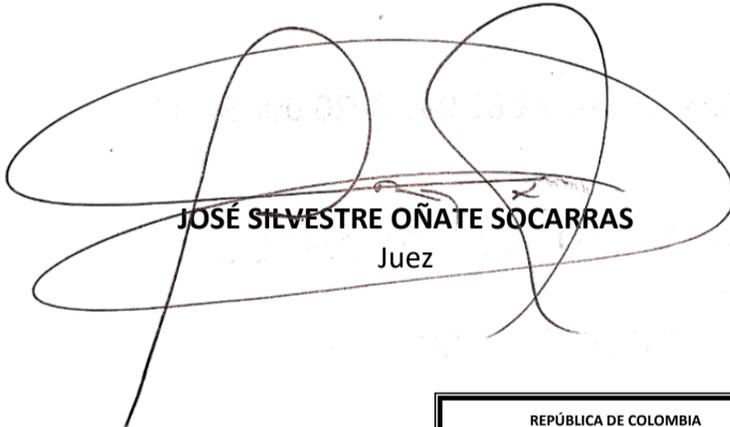
Demandado: Distribuidora Mayorista De La Costa S.A.

Rad. 200013105003.2017.00251.00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día miércoles treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), a las 3:30 de tarde, para llevar a cabo la Audiencia de trámite y juzgamiento, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 de la LEY No. 2213 de fecha 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del acuerdo ibidem, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantara usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las ordenes e instrucciones impartidas en la disposición referida. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 110 el día 14/09/2022

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, septiembre 13 de 2022.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Gloria Pestana Calderón

Demandado: Colpatria Seguros de Vida SA

Radicación: 20001-31-05-003-2018-00059-00

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias en derecho I Instancia	3.250.823
Agencias en derecho II Instancia	500.000
Total	\$3.750.823

LORENA M. GONZALEZ ROSADO

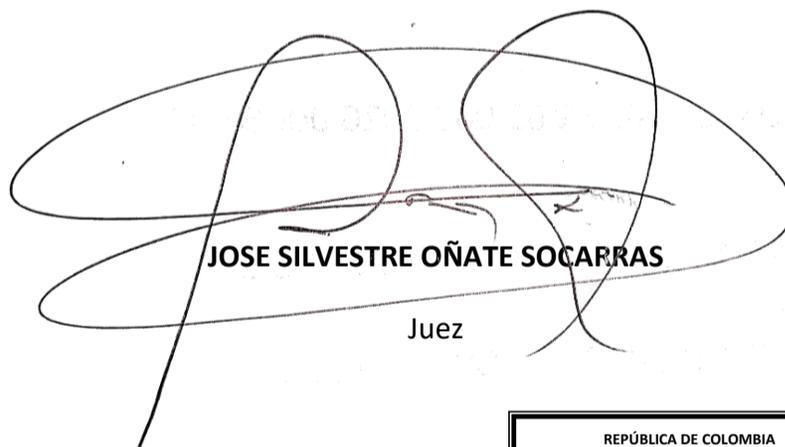
Secretaria

AUTO:

**Valledupar, septiembre trece (13) de dos mil veintidós
(2022)**

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia por secretaria archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 110 el día 14/09/2022
LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, septiembre 13 de 2022.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Ibeth Cecilia Lafourie Perdomo

Demandado: Colpensiones

Radicación: 20001-31-05-003-2019-00330-00

Nota Secretarial: Paso al despacho del señor Juez informándole que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL mediante providencia de fecha agosto 8 de 2022, resolvió modificar la sentencia proferida por este juzgado el 2 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

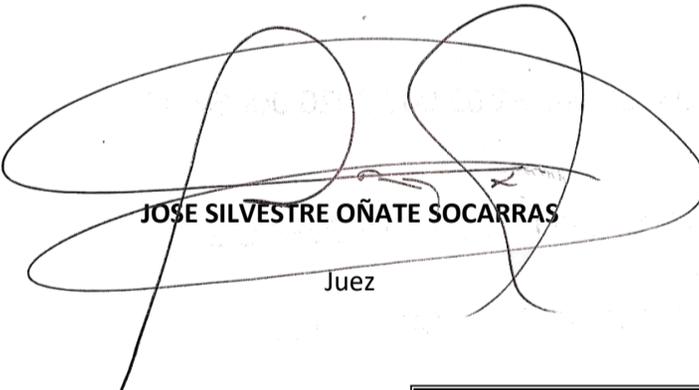
Lorena M. González Rosado
Secretaria.

AUTO:

**Valledupar, septiembre trece (13) de dos mil veintidós
(2022)**

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Ejecutoriada esta providencia practíquese la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 110 el día 14/09/2022

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, septiembre 13 de 2022.

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: Yaleinis Castro Puentes
DEMANDADO: Dusakawi Eps
RAD. 20-001-31-05-003-2020-00004-00.

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que el presente proceso se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Lorena González Rosado
Secretaria.

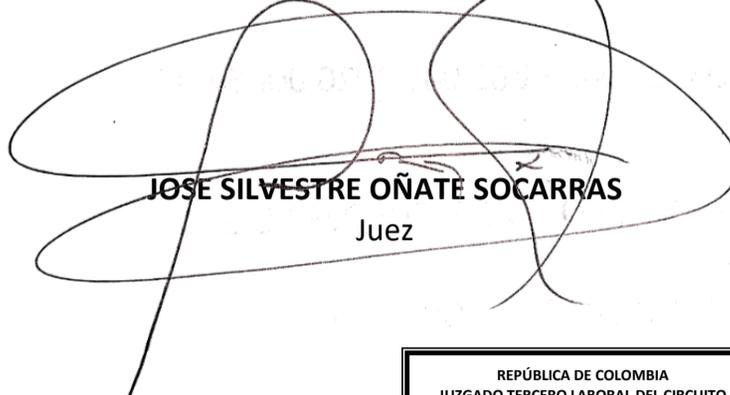
AUTO:

**Valledupar, septiembre trece (13) de dos mil veintidós
(2022)**

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el primero de noviembre de 2022 a las 3:30 Pm, para la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y del acuerdo PCSJA – 11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 110 el día 14/09/2022

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, septiembre 13 de 2022

Proceso: Ordinario Laboral.

Demandante: Eulis Vizcaino Torres

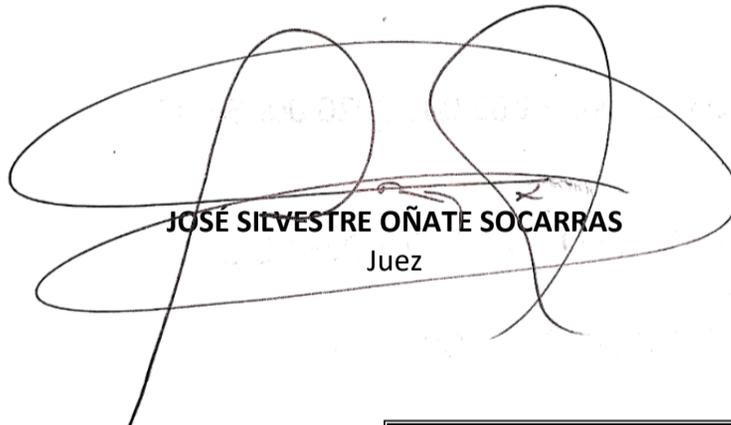
Demandado: ISAS LTDA Y OTROS

Rad. 2000131050032020.00131.00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día jueves primero (1) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), a las 2:30 de tarde, para llevar a cabo la Audiencia de trámite y juzgamiento, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 de la LEY No. 2213 de fecha 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del acuerdo ibidem, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantara usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las ordenes e instrucciones impartidas en la disposición referida. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 110 el día 14/09/2022

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, septiembre 13 de 2022.

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: Iván David Arredondo Seohanes.

DEMANDADO: Instituto Para El Riesgo Cardiovascular.

RAD. 20-001-31-05-003-2021-00031-00.

Nota Secretarial: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Lorena González Rosado
Secretario.

AUTO:

**Valledupar, septiembre trece (13) de dos mil veintidós
(2022)**

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el 18 de noviembre de 2022 a las 3:30 PM, para la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y del acuerdo PCSJA – 11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 110 el día 14/09/2022

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, septiembre 13 de 2022

Proceso: ordinario laboral

Demandante: Jose Ramon Nieves Ballesteros

Demandado: Colpensiones

Radicación: 20001-31-05-03-2021-00090 -00

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 de 2001, ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25, 25ª y 26 del CPT y SS, y como lo dispone la Ley 2213 artículo 6º. junio 13 del 2022; para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Examinada la demanda se observa que esta no cumple con los requisitos exigidos y las normas citadas anteriormente, por tanto, es pertinente devolverla por las siguientes falencias.

En la presente demanda se observa que la misma no cumple con los requisitos que exige la norma en comento y por tanto no se encuentra la demanda adecuada como una demanda ordinaria laboral, para darle el tramite respectivo, por ello se conmina a la parte demandante que adecue la presente como una demanda ordinaria laboral, para darle el impulso pertinente. -

A su vez se conmina para que dirija el respectivo poder para actuar en el presente proceso, ante este despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

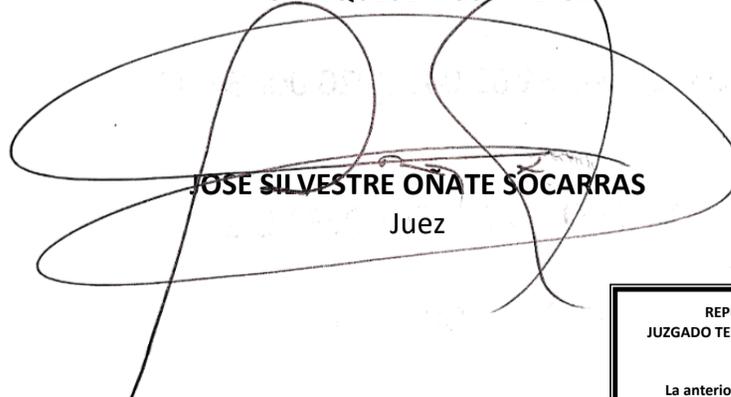
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva, para que sea subsanada dentro de los cinco (5) días siguientes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP., so pena de ser rechazada. -

SEGUNDO: En cumplimiento del acuerdo PCSJA20-11567 se ordena indicar en la demanda el CORREO ELECTRONICO del demandante, la demandada y de los testigos en caso de solicitar este medio de prueba. -

TERCERO: Reconózcasele personería a la doctora SINDY PAOLA PINTO MURGAS, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE SILVESTRE ONATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 110 el día 14/09/2022
LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, septiembre 13 de 2022.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Jaider David Pedroza Pérez

Demandado: Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

Radicación: 20001-31-05-003-2021-00095-00

NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que el Dr. Duberney Restrepo Villada solicita se le reconozca como apoderado de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Sírvase proveer.

Lorena M. González Rosado

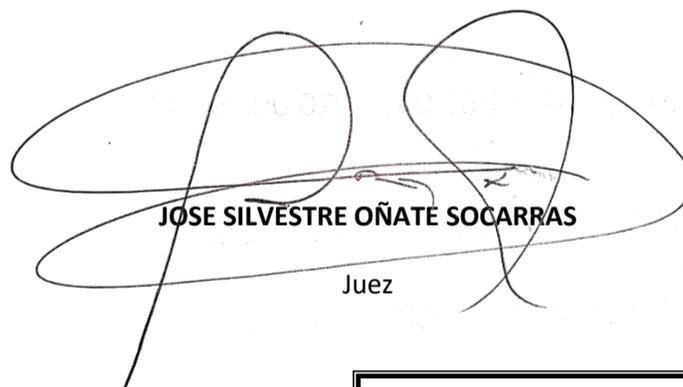
Secretaria.

AUTO:

**Valledupar, septiembre trece (13) de dos mil veintidós
(2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, reconózcase al Dr. Duberney Restrepo Villada identificado con cédula de ciudadanía número 6.519.717 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura; como apoderado de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo en virtud del poder que le fue otorgado, en los términos y efectos en los que ha sido conferido el mandato. Igualmente, por secretaria compártasele el link del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 110 el día 14/09/2022
LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, septiembre 13 de 2022

Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Rosalba Jiménez Romero
Demandado: Porvenir Y Otro
Rad: 20001-31-05-004-2021-00216-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y considerando que la parte accionada ESE HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO CESA no subsanó los defectos de la contestación de la demanda, dentro del término establecido, el despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 31 del CPTSS, la tendrá por no contestada y dará aplicación a lo establecido por el parágrafo No. 2 de la misma normatividad.

De otro lado, como quiera que dentro del presente asunto se ha surtido la totalidad de las actuaciones procesales, se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda presentada por el ESE HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO CESAR, y en consecuencia, se tiene como indicio grave en contra de la demandada.

SEGUNDO: Fijar el día 05 de diciembre de 2022, a las 3:30 PM, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia. Se previene que el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora MARIA BERTILDE CONTRERAS ARIAS, abogado titulado portador de la T. P. N° 114.416 expedida por el C. S de la J, e identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.863.115, como apoderado del HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO CESA, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 110 el día 14/09/2022

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, septiembre 13 de 2022

Proceso Ordinario Laboral

Demandante: Lida Fuentes Montero

Demandado: Hospital Agustín Codazzi ESE

Rad: 20001-31-05-004-2021-00260-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y, considerando que la parte accionada HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, se encuentra notificado de la demanda desde el día 30 de noviembre de 2021, según constancia expedida por Servientrega obrante en el plenario, sin que hasta la fecha haya dado respuesta alguna a la demanda instaurada en su contra, el despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 31 del CPTSS, la tendrá por no contestada y dará aplicación a lo establecido por el parágrafo No. 2 de la misma normatividad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

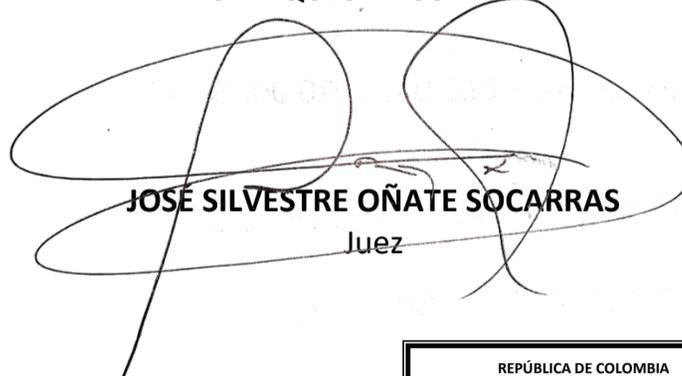
RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda presentada por LIDA FUENTES MONTERO contra el HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI ESE y en consecuencia, se tiene como indicio grave en contra de la demandada.

SEGUNDO: Fijar el día 15 de noviembre de 2022, a las 3:30 PM, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Se previene que el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 110 el día 14/09/2022
LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, septiembre 13 de 2022

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Colpensiones
Demandado: Elkin Antonio Gutiérrez Velásquez
Radicación: 20001-31-05-03-2022-00123-00

Nota Secretarial: paso al despacho del señor juez informándole que el extremo demandante no subsana la demanda dentro del término concedido mediante auto de fecha junio 1° de 2022. Provea.

AUTO:
Valledupar, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial se tiene que la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES-, por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda ordinaria laboral en contra del señor Elkin Antonio Gutiérrez Velásquez, la que correspondió por reparto a este juzgado.

Que, mediante providencia del 1° de junio de 2022 se inadmitió la referida demanda para que el extremo activo la subsanara dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo; no obstante, a pesar de que se le advirtieron las irregularidades de la demanda, el extremo demandante no adecuó de forma sucinta la demanda junto con sus pretensiones al procedimiento ordinario laboral.

Por lo tanto, el Despacho procede a rechazar de plano la demanda en razón de no haber subsanado la misma. En consecuencia, se ordena la devolución a quien la presentó

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral interpuesta por la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- en contra del señor Elkin Antonio Gutiérrez Velásquez, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SILVÉSTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 110 el día 14/09/2022

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, septiembre 13 de 2022

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Colpensiones
Demandado: Nerion Rafael Silva Mendoza
Radicación: 20001-31-05-03-2022-00131-00

Nota Secretarial: paso al despacho del señor juez informándole que el extremo demandante no subsana la demanda dentro del término concedido mediante auto de fecha junio 9 de 2022. Provea.

AUTO:
**Valledupar, septiembre trece (13) de dos mil veintidós
(2022)**

Visto el informe secretarial se tiene que la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES-, por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda ordinaria laboral en contra del señor Nerion Rafael Silva Mendoza, la que correspondió por reparto a este juzgado.

Que, mediante providencia del 9 de junio de 2022 se inadmitió la referida demanda para que el extremo activo la subsanara dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo; no obstante, a pesar de que se le advirtieron las irregularidades de la demanda, el extremo demandante no adecuó de forma sucinta la demanda junto con sus pretensiones al procedimiento ordinario laboral.

Por lo tanto, el Despacho procede a rechazar de plano la demanda en razón de no haber subsanado la misma. En consecuencia, se ordena la devolución a quien la presentó

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral interpuesta por la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- en contra del señor Nerion Rafael Silva Mendoza, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 110 el día 14/09/2022

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario